



Resolución Jefatural No. 128-94-AGN/J

Lima, 15 AGO. 1994

Vista, la Carta EF/92.6410 N^o 08-94 de fecha 29 de abril de 1994, remitida por el Dr. Ricardo Lavanda Franco, Gerente Secretario General del Banco de la Nación, solicitando la eliminación de documentos de las oficinas de Cajabamba y San Miguel de Cajamarca declarados innecesarios por su Comité Evaluador;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, el fondo documental propuesto para su eliminación a la fecha no poseen valor alguno y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS y Art. 390 de la R.M. N^o 197-93-JUS, es el Organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 12 de agosto de 1994;

Con las visaciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica y de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la incineración de los documentos de las oficinas de Cajabamba y San Miguel de Cajamarca declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta del Banco de la Nación, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Banco de la Nación a través de sus oficinas de Cajabamba y San Miguel ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior, en presencia de un notario de lugar y remitir al Archivo General de la Nación el acta correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales del Banco de la Nación, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

AGN/DNDAAI



Lidia Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

